

Joint Operating Agreements (JOA)

Caso hipotético¹

- JOA con tres integrantes: Empresa A (operador, participación del 65%), Empresa B (no operador, participación del 20%) y Empresa C (no operador, participación del 15%). El JOA establece que la aprobación de las operaciones conjuntas requiere el voto de al menos dos integrantes que reúnan en conjunto al menos el 80% de participación.
- A comienzos del año 2008, el operador (la Empresa A) propuso un plan de trabajos y un presupuesto para ese año. El plan consistía en la perforación de tres pozos exploratorios con ramas horizontales, para lo cual se propuso contratar de manera directa 15 empleados de campo. El presupuesto incluyó, entre muchos otros conceptos, el pago de una suma considerable de dinero que funcionaría como provisión por despido de los 15 empleados, a ser aportado por los integrantes del JOA en marzo 2008.
- El plan de trabajos y el presupuesto se aprobaron con el voto positivo de la Empresa A y la Empresa B. La Empresa C votó a favor del plan de trabajos, pero en contra del presupuesto, y dejó constancia en el acta de la reunión del comité operativo de su oposición a la contratación directa de 15 empleados, sugiriendo en todo caso subcontratarlos a través de un proveedor.
- A pesar del voto negativo de la Empresa C respecto del presupuesto, tanto el plan de trabajos como el presupuesto para el año 2008 se aprobaron según el régimen de mayorías del JOA. En marzo 2008, los tres integrantes del JOA aportaron a la cuenta conjunta del JOA el dinero necesario para conformar la provisión por despido.
- En mayo 2008, el operador (la Empresa A) decidió colocar el dinero recibido para la conformación de la provisión por despidos en un fondo común de inversión con un perfil de riesgo medio-bajo. No se lo comunicó a los otros miembros por considerarlo irrelevante, pero la operación quedó registrada en la cuenta conjunta del JOA.
- Los tres pozos tuvieron excelentes resultados, confirmando la comercialidad del área e incrementando significativamente el valor del activo.
- La crisis financiera desatada en septiembre de 2008 causó la pérdida del 75% de la provisión por despidos, dinero que, como se explicó, había sido colocado en un fondo común de inversión.
- A comienzos de 2009, como parte del presupuesto para ese año, la Empresa A solicitó un nuevo aporte de fondos para restablecer el 75% de la provisión por despidos que se perdió como consecuencia de la crisis financiera del 2008.
- La Empresa B y la Empresa C rechazaron ese concepto del presupuesto para el 2009. Ambas alegaron que ya habían contribuido su parte de la provisión por despidos. La Empresa C además le recordó al operador que nunca estuvo de acuerdo en contratar a los 15 empleados en forma directa.

Preguntas:

1. ¿Deben las Empresas B y C aportar fondos para restablecer el 75% perdido de la provisión por despidos?
2. ¿Está la Empresa C en mejor posición que la Empresa B para oponerse?
3. ¿Cambiaría la respuesta si la Empresa A hubiera informado anticipadamente dónde pensaba invertir la provisión por despidos?
4. ¿Cambiaría la respuesta si el resultado de los pozos hubiera sido decepcionante?
5. ¿Qué información adicional necesitarían para evaluar mejor el caso?

¹ Inspirado en los hechos que derivaron en el fallo *Spirit Energy Resources Ltd and Others v Marathon Oil UK LLC* [2019] EWCA Civ 11, comentado por Reg Fowler en un artículo titulado *The blank cheque and the cliff edge*, publicado en *Oxford Journal of World Energy Law and Business*, 2019, 12, 513–526.